LEY DE 4 DE MARZO 1927

Becas.- Para el sostenimiento de 15 alumnos becados de la Provincia Los Andes y 6 alumnas becadas, consignase la suma de Bs. 3.800.-

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se consignará anualmente en el Presupuesto Departamental de La Paz, la suma de tres mil ochocientos bolivianos (Bs. 3.800.-) para el sostenimiento de 15 alumnos becados de la Provincia "Los Andes", en el Colegio Salesiano "Don Bosco" y dos mil doscientos bolivianos (Bs. 2.200.-); para seis alumnas becadas en el Colegio "Buen Pastor" de esta ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 24 de febrero de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.- R. Suárez Trigo D. S.- Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de marzo de 1927 años.

H. SILES.- R. Zapata.

Es conforme:

Angel Chávez Ruiz, Oficial Mayor de Instrucción y Agricultura.